



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA –CUC Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Entre los suscritos a saber, **TITO JOSE CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente posesionado como consta en el acta No. 047 emanada de la Sala General el día 7 de diciembre de 2017 de la ciudad de Barranquilla, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del veintitres (23) de Abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit N° 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, parte que en adelante y para efectos del presente documento se denominará la **CUC** por una parte; y por la otra **JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987, la cual cuenta con registro federal de contribuyentes UJA-580101-4N3, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UJAT**; acuerdan suscribir un convenio de cooperación académica, científica y tecnológica, que se regirá por las siguientes cláusulas, por los acuerdos contenidos en ellas y en lo no pactado en ellas por las normas legales vigentes previas a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que las partes son organizaciones con capacidad suficiente para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**SEGUNDA:** Que ambas organizaciones, han establecido un interés común de beneficio para las partes de cooperar conjuntamente en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la Investigación, Extensión, y la Docencia.

**TERCERA:** Que ambas organizaciones consideran la conveniencia de aunar esfuerzos y promover la integración de recursos para optimizar así las labores que tienden a la satisfacción del interés común señalado.

El presente convenio se regirá por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de la colaboración académica, científica y tecnológica



entre la CUC y UJAT para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La participación en proyectos de investigación conjuntas o convocatorias para la investigación y la extensión. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. d) Fomentar el acceso a la educación en niveles de maestría y/o doctorado, entre los docentes y funcionarios de ambas instituciones.

**SEGUNDA: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.**- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las siguientes áreas prioritarias:

- a) Desarrollar actividades y proyectos de investigación y de extensión conjuntos, que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones.
- b) Intercambio de docentes de pregrado y de postgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias, seminarios y proyectos de investigación de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.
- c) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.
- d) Formular y desarrollar proyectos en conjunto en convocatorias nacionales e internacionales, con recursos de cada una de las partes y/o del sector externo.
- e) Adelantar planes de pasantías de estudiantes.

**TERCERA: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.**- El presente Convenio no conlleva ningún presupuesto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo. Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

**CUARTA: REGLAS DEL CONVENIO.**- Este convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones que en este convenio aceptó asumir, sin que por la firma del mismo pueda predicarse solidaridad alguna entre ellas.



2. Los bienes o intangibles de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución de este convenio continuarán siendo de su propiedad.
3. Los recursos o productos que se generen en desarrollo de los acuerdos específicos se distribuirán entre las partes en la forma en que quede acordado en cada uno de los convenios.
4. Ninguna de las partes podrá ceder este convenio total ni parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los programas y proyectos fruto del convenio que aquí se suscribe.
5. Ninguna de las partes que participan en la ejecución de este convenio podrá alegar de la otra, relación laboral alguna. Cada una de las organizaciones firmantes asumirá plenamente los compromisos legales respecto de su personal.

Las compensaciones económicas por los costos que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los Convenios Específicos en que éstos se concierten. Todo Convenio Específico que se derive de dichas propuestas de proyectos antes citadas y que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias y será tramitado según las normas concretas de cada una de las partes.

**QUINTA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá así mismo las funciones previstas en la Cláusula Segunda y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo. La Comisión estará conformada por un total de 2 (dos) miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Rector (o un representante) y el área responsable del seguimiento del convenio de cada una de las Universidades (o instituciones) firmantes o las personas designadas por los respectivos Rectores (o representantes legales). La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los rectores (o un representante), alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

**SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.-** La duración de este Convenio se considera de cinco (5) años, por lo que estará vigente durante este periodo y mientras



cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, con 30 días de anticipación.

**Renovación Automática:** En caso de que ninguna de las dos partes suscribientes proceda a manifestar su decisión de dar por terminado el presente convenio, con una antelación superior a los 30 días arriba acordados, el presente convenio se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.**- Las partes que suscriben este convenio son las titulares conjuntas de los derechos de Propiedad Intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión de este convenio. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de las partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente convenio y los convenios específicos, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de las partes sin la previa y escrita autorización de la otra parte y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y disposiciones complementarias y en la normatividad vigente en la materia en las instituciones, y en especial dando cumplimiento al régimen de propiedad intelectual acordado en cada convenio específico. De no establecerlo, se regirán por lo estipulado en esta cláusula.

**PARÁGRAFO:** El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes, publicaciones y en general proyectos que se llevan a cabo como resultado del convenio. Los resultados obtenidos en el marco del convenio deberán ser publicados o puestos en el público conocimiento por ambas partes, pero cada parte excepcionalmente podrá, con la previa y escrita autorización de la otra, utilizar o publicar esos resultados de forma independiente, otorgando los créditos correspondientes.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO se comprometen a mantener confidencial toda información de carácter reservado relativa a la otra parte de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA



**NOVENA: CUESTIONES LITIGIOSAS.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, empleando mecanismos de solución alternativa y amigable composición. Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

**DECIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-** Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones, objeto del presente convenio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en Villahermosa, en dos ejemplares del mismo tenor, el día cuatro del mes julio de 2018.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en Barranquilla, en dos ejemplares del mismo tenor, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 2018.

**POR LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA**

**TITO JOSE CRISSIEN BORRERO**

Rector y Representante legal

**POR LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**

Rector y Representante legal

Objeto: Convenio Marco de Cooperación UJAT - CUC

Dependencia: Sec. Internacionalización- James Frasse

Revisó: Javier Merlano

Aprobó: Federico Bomacelli





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 88 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2018

FECHA 26-06-2018

REVISADO

OFICINA GENERAL